



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N° 2911 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 OCT. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023850933, de fecha 08 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 2558-2023/PGE/GRSM/PPR/DVSV y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00137-2016-0-2211-JR-LA-01, en un total de diecisiete (17) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la accionante **ISABEL CRISTINA GONZALES LINARES**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00137-2016-0-2211-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 26 de junio de 2018, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral N° 0070-2016-GRSM/DRESM-UE.301 BAJO MAYO/UGEL EL DORADO, de fecha 03 de febrero de 2016 y la Resolución Administrativa Ficta, que se ha generado al no haberse resuelto de manera expresa el recurso de apelación de fecha 20 de junio de 2016; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, la que se calculará sobre la base de su REMUNERACIÓN TOTAL, en el periodo correspondiente: desde el 01 de





# Resolución Directoral Regional

N° 2911 -2023-GRSM/DRE

  
  
abril de 2006 hasta el 25 de noviembre de 2012; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 10 de fecha 18 de marzo de 2019, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; **REVOCA** en el extremo que declara fundada la demanda correspondiente al periodo del 1° de abril de 2006 hasta el 25 de noviembre de 2012, **REFORMÁNDOLA** en tal extremo, declarándose **FUNDADA** sólo respecto al periodo correspondiente al 1° de abril al 31 de diciembre de 2006, por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 12574-2019 de fecha 11 de abril de 2023, que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, por tanto **CONFIRMARON** la sentencia apelada de fecha 26 de junio de 2018, en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral N° 0070-2016-GR/DRESM-UE.301 BAJO MAYO/UGEL EL DORADO, de fecha 03 de febrero de 2016; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% la que se calculará sobre la base de su remuneración total, en el periodo comprendido desde el 01 de abril de 2006 hasta el 25 de noviembre de 2012, debiendo tenerse en consideración en ejecución de sentencia los periodos correctos en los que la recurrente percibió de manera diminuta la indicada bonificación bajo la Ley N° 24029, a fin de que se efectúe los respectivos reintegros; y **CÚMPLASE CON LO EJECUTORIADO** mediante Resolución N° 12 de fecha 17 de julio de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Sisa;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N° 2911-2023-GRSM/DRE

Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00137-2016-0-2201-JM-LA-01, a favor de **ISABEL CRISTINA GONZALES LINARES**, el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% la que se calculará sobre la base de su remuneración total, en el periodo comprendido desde el 01 de abril de 2006 hasta el 25 de noviembre de 2012, debiendo tenerse en consideración en ejecución de sentencia los periodos correctos en los que la recurrente percibió de manera diminuta la indicada bonificación bajo la Ley N° 24029, a fin de que se efectúe los respectivos reintegros; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante Casación N° 12574-2019 de fecha 11 de abril de 2023, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; y **CÚMPLASE CON LO EJECUTORIADO** mediante Resolución N° 12 de fecha 17 de julio de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Sisa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N° 12574-2019.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



23 OCT 2023

Juan Carlos González Olivares  
RESP. DE LA O. A. U. y C.  
C.M. 10002769990



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mag. Pedro Rengifo Huamán  
Director Regional de Educación

PRH/DRESM  
ACDL/AJ  
AGUA/AJ